

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Saturnina López Rodríguez contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

11937 *RESOLUCION de 2 de mayo de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia Puertas Rodríguez.*

Ilmos. Sres. Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 13.987, promovido por doña Celia Puertas Rodríguez, sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS, con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Celia Puertas Rodríguez contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Auxiliares, con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de mayo de 1984.—El Director general de la Función Pública, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

11938 *ORDEN de 21 de febrero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Victoriano Francisco Rodríguez Muíño.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 748/82, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña por don Victoriano Francisco Rodríguez Muíño, Auxiliar de la Administración de Justicia, actuando en su propio nombre y derecho, contra silencio administrativo, por parte del Ministerio de Justicia, a sus escritos de 14 de octubre de 1981 y 12 de marzo de 1982, sobre retención de haberes, siendo parte como demandada la Administración, representada y dirigida por el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano Francisco Rodríguez Muíño contra la desestimación, por silencio administrativo por el Ministerio de Justicia, de su petición formulada por escrito de 14 de octubre de 1981, con denuncia

de mora por escrito de 12 de marzo de 1982, sobre retención de haberes; y declaramos la nulidad del acto recurrido por no ser conforme a derecho, y condenamos a la Administración a la devolución al recurrente de la cantidad reclamada de 15.820 pesetas, sin perjuicio de las deducciones que en su caso sean precedentes, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.

Firme que sea la presente devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

11939 *REAL DECRETO 997/1984, de 21 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Ramón Espinosa García de Rueda.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Ramón Espinosa García de Rueda y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 12 de enero de 1984, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 21 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11940 *ORDEN de 15 de marzo de 1984 por la que se prorroga y modifica a la firma «Prado Hermanos y Compañía, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas galvanizadas y chapas «Exten-50» y la exportación de silos metálicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Prado Hermanos y Compañía, S. A.», solicitando prórroga y modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas galvanizadas y chapas «Exten-50» y la exportación de silos metálicos, autorizado por Orden de 11 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1982).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por seis meses, a partir de 9 de enero de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Prado Hermanos y Cia., S. A.», con domicilio en Luchana, 4, Bilbao, y NIF A-48-009500.

Segundo.—Modificar la Orden en el sentido de que la mercancía de importación será:

«Chapa galvanizada, en bobinas o "coils", calidad ST-37.2, de un ancho máximo de 1.250 milímetros y un espesor comprendido entre 0,8 y 3,5 milímetros, con un revestimiento de cinc de 381 g/m², equivalente al Z-275, P. E. 73.13.72.»

No varían los restantes extremos de la Orden de 11 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1982), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.